



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE MUJERES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE AÑO 2017.**

### **Primera.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Elche, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Mujeres y Entidades de interés social y sin ánimo de lucro, para la realización de programas para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo de mujeres y promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Elche

### **Segunda.- PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Las subvenciones se concederán primordialmente a:

- a) Programas dirigidos a contribuir al empoderamiento del movimiento asociativo de mujeres y de las mujeres en general.
- b) Programas que potencien la promoción social y el desarrollo personal de las mujeres, en especial de aquellas con mayores dificultades de integración
- c) Programas para la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres
- d) Programas que favorezcan y promuevan el fomento y difusión de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, así como la corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas entre mujeres y hombres.
- e) Proyectos que promuevan la coeducación y la educación en igualdad entre chicas y chicos.

### **Tercera.- PLAZO EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS**

El periodo para ejecutar los programas subvencionados será el correspondiente al ejercicio 2017. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico correspondientes a la ejecución de la subvención.

### **Cuarta.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades y que se realicen en el plazo de ejecución de los mismos. Entre estos gastos se podrán incluir los relativos a:

- Equipamiento (compra del equipamiento necesario para la realización de actividades)
- Arrendamiento de inmuebles (arrendamiento de locales distintos de la sede habitual) necesarios para la realización de las actividades)



- Material (todo tipo de compras de materiales no inventariables, destinados directamente para la realización de las actividades)
- Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades).
- Personal (retribuciones de personal derivadas directamente de programas o actividades subvencionadas, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen; así como cuotas de la seguridad social y los demás gastos de carácter social).
- Otros (cualquiera no incluido en los apartados anteriores) .En este último supuesto se deberán haber relacionado los gastos en el formulario de solicitud y se evaluará específicamente su necesidad para la actividad o programa.
- Además de los gastos anteriores, directamente relacionados con la actividad o programa subvencionado, hasta un 15% de la cantidad subvencionada podrá ser justificado con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la Asociación o entidad.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Gastos relativos a loterías, sorteos, regalos y restauración.
- Gastos de alimentación .No obstante, excepcionalmente se podrán subvencionar gastos de esta naturaleza, si se acredita su necesidad para el desarrollo o ejecución del programa, con un límite máximo de 37,40€ por persona y día.
- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.
- Impuestos.
- Sanciones administrativas
- Gastos financieros.

#### **Quinta.- COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Elche serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Elche.



No se concederán subvenciones a aquellas entidades o asociaciones que reciban aportación económica directa de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Elche a través de un convenio de colaboración o cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a ) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Asimismo, tampoco podrán ser subvencionados en esta convocatoria aquellos programas que reciban aportación económica directa de otra Concejalía de este Ayuntamiento.

#### **Sexta.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA**

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Elche para la presente convocatoria en el ejercicio presupuestario 2017 será de **10.000€** y se imputarán con cargo a la partida presupuestaria **nº 133/20/2017 "Subvenciones Igualdad"**

#### **Séptima.- REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán solicitar subvención las asociaciones de mujeres y entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que tengan la sede y realicen sus actividades en el municipio de Elche

#### **REQUISITOS:**

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro autonómico de asociaciones de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus secciones, así como en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, con una antigüedad mínima de un año, a contar desde el día de la publicación de estas bases en el BOP.
- b) Justificar y acreditar la figura de representante legal y disponer de una sede o delegación permanente, acreditada documentalmente, en el municipio de Elche, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa o proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Cada entidad podrá presentar una única solicitud por programa.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, hallarse al corriente de pago



de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

- a) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Elche, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- b) Así como los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

#### **Octava.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las interesadas presentarán las solicitudes de participación, según el modelo de solicitud de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad, en el registro general del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común. En la solicitud se acompañara junto con la documentación requerida en las presentes bases una declaración responsable suscrita por el solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el cuerpo de la propia solicitud habrá de mencionarse el número o código asignado a la entidad por el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

#### **Novena.-DOCUMENTACIÓN**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI de la solicitante
2. Acreditación de la representación que ostente quien firma la solicitud
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación Fiscal.
4. Copia autentica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
5. Organigrama de la entidad, relación de personas que componen el equipo profesional con descripción de tareas y horarios de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntariado con dedicación activa.
6. Memoria de la Entidad que acredite su experiencia y trayectoria en la gestión de programas o actividades Se incluirá una memoria específica de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos de la entidad durante el año 2016.
7. Programa de actividades de la entidad para 2017.



8. Descripción de los programas o actividades para los que se solicita la subvención, según modelo ANEXO I. Se podrán presentar anexos relacionados con dichos programas y actividades para una mejor valoración de la solicitud.
9. Presupuesto total y desglosado con especificación de gastos e ingresos para 2017, según modelo anexo II.
10. Declaración responsable de la Asociación o entidad de los siguientes extremos (ANEXO III):
  - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas por la ley como prohibitivas para ser beneficiario de subvención.
  - Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate.
  - Número de socias actuales de la asociación, cuota y número de socias al corriente de la cuota.
11. Certificado de la entidad bancaria en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma ANEXO IV (Registro de proveedores. Designación Cuenta bancaria).
12. Certificado de la presidencia de la asociación o entidad, con el visto bueno de la secretaría, en el que se establezca el acuerdo del órgano (Junta Directiva o Asamblea) que decide solicitar la subvención.

No será necesario presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Elche.

#### **Décima .- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación formada por personal técnico de la Concejalía de Igualdad y por la Concejala de Igualdad o persona en quien delegue.

La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se realizará sobre 50 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado siguiente

#### **Criterios de valoración:**

1. Necesidad y complementariedad del programa o actividades así como el grado de adecuación del proyecto objeto y finalidad previstas en la presente convocatoria (máximo 20 puntos)
2. Calidad y coherencia entre los objetivos, actividades y recursos utilizados, diseño de evaluación y eficacia de los programas, proyectos o actividades a



subvencionar, además de la rentabilidad social de los mismos, teniendo en cuenta el número de personas beneficiarias a quienes dirigen y el área de trabajo que atienden (máximo 18 puntos).

3. Experiencia y trayectoria en la gestión de programas, proyectos o actividades de la entidad o asociación, así como su estructura, y capacidad operativa (máximo, 6 puntos).
4. Propuesta experimental innovadora (máximo 6 puntos).

Se requerirá un mínimo de 25 puntos para que el programa o actividad pueda ser subvencionado.

La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá, a propuesta de la Comisión de Evaluación, en función de la valoración y cantidad de las solicitudes presentadas, sin que el importe a conceder deba coincidir con el solicitado; teniendo en cuenta que no se subvencionará más de un proyecto o actividades por entidad.

Serán excluidas directamente, sin someterse a la valoración a que se refiere la presente Base Décima, las solicitudes que por su contenido no se ajusten a lo dispuesto en la Base Segunda, así como las presentadas por entidades que no cumplan los requisitos contemplados en al Base Séptima

### Úndecima.- RESOLUCIÓN

Las subvenciones se concederán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Evaluación, mediante resolución que se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de la subvención se notificará a todas las solicitantes, debiendo comunicar la asociación o entidad a la que se le haya concedido la misma la aceptación de la subvención y el compromiso de cumplir con todos las obligaciones establecidas en las bases y demás disposiciones que le sean de aplicación. Dicha aceptación, se deberá realizarse en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión de la subvención, según modelo anexo V, irá suscrita por la presidencia, la secretaria y tesorería de la asociación o entidad.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

### Duodécima.- RECURSOS



Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el anterior supuesto, el interesado podrá interponer, directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

### **Decimotercera.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose en un único pago con carácter previo a la justificación, sin exigencias de garantía al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria.

La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad subvencionada. El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad total subvencionada finaliza el 31 de diciembre de 2017.

La entidad deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando el correspondiente certificado acreditativo.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constará de :

- **Memoria económica** consistente en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2017, debidamente firmada por las representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.



- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

- **Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, que contenga una descripción detallada de lo realizado, señalando los cambios que se hubieran producido en relación con el proyecto presentado, las dificultades encontradas, así como un análisis de los resultados obtenidos en relación con los objetivos planteados, firmada por el representante de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como fotografías del programa subvencionado.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones IRPF.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las Actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La falta de justificación en el plazo previsto, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en su Reglamento.

#### **Decimocuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:



- a) Destinar la subvención al programa, proyecto o actividad objeto de la subvención concedida, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases y demás disposiciones que le sean de aplicación y asumiendo la completa responsabilidad del programa, proyecto o actividad.
- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa, proyecto o actividad y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización del programa, proyecto o actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinó el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Elche de la realización del programa, proyecto o actividad y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Elche, en el momento de la solicitud y posteriormente una vez concedida la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien el programa, proyecto o actividad subvencionada.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, por ser objeto de posible control y comprobación.
- g) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3872003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.
- i) Asumir pólizas de seguro, según el programa, proyecto o actividad, para garantizar su responsabilidad.
- j) Comunicar eventualidades y modificaciones sustanciales.

Asimismo, las beneficiarias deberán cumplir las demás obligaciones que se establezcan en la ley 3872003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª SUBVENCIONES de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 13 de enero de 2017.

#### **Decimoquinta.- PUBLICIDAD**

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal.

Asimismo, un extracto de la misma se publicará en el BOP de Alicante



#### **Decimosexta.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no regulado en estas bases se está a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Asimismo, le será de aplicación a los efectos de comprobar el destino y el uso de la subvención, lo establecido en la Ley 11/2016, de 28 noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha con el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana.

#### **Decimoséptima.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La mera presentación a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.